



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 23 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 064-2024-R.- CALLAO, 23 DE FEBRERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 187-2024-ORH/UNAC (Expediente N° 2066985), de fecha 14 de febrero del 2024, por el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica que el servidor administrativo **LEONIDAS GODOFREDO CARRASCO BARBOZA**, está próximo a cumplir 70 años de edad, por lo que solicita el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 121, numeral 121.8, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34°, Inc. c), concordante con el Art. 182°, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35° del Decreto Legislativo N° 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros, el señalado en el literal a) “Límite de setenta años de edad”; concordante con el Art. 186°, literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183° y 184° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio del visto informa que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 182° y 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM el servidor administrativo LEÓNIDAS GODOFREDO CARRASCO BARBOZA está por cumplir 70 años de edad, por lo que solicita la emisión de la Resolución correspondiente, para lo cual remite el Informe N° 037-2024-ZMPP del 13 de febrero del 2024, mediante el cual se informa que don *“LEONIDAS GODOFREDO CARRASCO BARBOZA, identificado con DNI N°07596215 es servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, ingreso como contratado a partir 26 de octubre de 1981 según Resolución N° 1955-81-R y nombrado desde el 01 de marzo de 1982 mediante Resolución N° 072-82-CE en el cargo de Auxiliar I designado a la DUPAAS en el Grado III Sub Grado 3. Ganador de Concurso Interno para Ascenso de Personal Administrativo 2003, a partir de 01 de abril del 2003 asciende al Grupo Ocupacional Técnico y en el Nivel remunerativo “C”– STC con la Resolución N° 197-2003-R de fecha 28/03/2003”*; asimismo informa que le correspondería Compensación por Tiempo de Servicios *“En aplicación a lo dispuesto en la Ley 31585 publicado el 19 octubre de 2022, ley que incorpora el incentivo CAFAE al Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto No 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público-Modificando en su art. 2 el literal c) del art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa”*; también informa que *“A la fecha del Cese por Límite de edad (20/03/2024), se encuentra adscrito la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, acumulando un total de Cuarenta y dos (42) años, cuatro (04) meses y veinte y cuatro (24) días de tiempo de servicios al 19 de marzo del 2024, un día anterior a la fecha del cese (20/03/2024)”*; de esta manera informa que *“para el ejercicio fiscal 2024 se debe considerar el monto Total para pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios equivalente al 100% = S/ 59,120.53 soles”*, según detalle de cuadro que se anexa;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 0226-2024-OPP del 19 de febrero del 2024, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios para el trabajador administrativo LEONIDAS GODOFREDO CARRASCO BARBOZA, que según el cálculo efectuado en el Informe N° 037-2024-ZMPP, el monto a pagar es la suma de S/. 59,120.53, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS”, Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 229-2024-OAJ de fecha 22 de febrero del 2024, en relación al Cese por límite de edad del servidor administrativo LEONIDAS GODOFREDO CARRASCO BARBOZA evaluados los informes técnicos respectivos y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 34° y el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276; los Arts. 183°, 184° y el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, informa que *“el Cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad prevista por las citadas normas, como causa para el término de la Carrera Administrativa, es aplicable en los casos de los servidores nombrados de esta Casa Superior de Estudios, lo cual deberá formalizarse mediante Resolución correspondiente, por lo tanto verificando el cumplimiento del presupuesto normativo, corresponde a la titular de la entidad emitir la resolución rectoral que invoque tal causal y se encuentre acreditado con lo informado por la Unidad de Recursos Humanos”* por lo que es de opinión que procede *“el Cese Definitivo por límite de 70 años de edad del servidor administrativo Leónidas Godofredo Carrasco Barboza a partir del 20 de marzo de 2024, debiéndosele abonar los beneficios económicos conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos”*; y además es de opinión que procede *“la emisión de la Resolución Rectoral de Cese por límite de Edad 70 años del servidor administrativo Leónidas Godofredo Carrasco Barboza”*;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 187-2024-ORH/UNAC de fecha 14 de febrero del 2024; al Informe N° 037-2024-ZMPP del 13 de febrero del 2024; al Oficio N° 0226-2024-OPP del 19 de febrero del 2024; el Informe Legal N° 229-2024-OAJ de fecha 22 de febrero del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESUELVE:**

- 1º **CESAR**, a partir del 20 de marzo de 2024, al servidor administrativo **LEONIDAS GODOFREDO CARRASCO BARBOZA** en la función pública por la causal de límite de edad por cumplir setenta (70) años, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **AGRADECER**, al servidor administrativo **LEONIDAS GODOFREDO CARRASCO BARBOZA**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios.
- 3º **DISPONER** el pago por concepto de CTS a favor del servidor administrativo **LEONIDAS GODOFREDO CARRASCO BARBOZA**, ascendente a la cantidad de S/. 59,120.53 (Cincuenta y nueve mil ciento veinte con 53/100 soles), el mismo que se ejecutará en el presente ejercicio presupuestal, según el siguiente detalle:

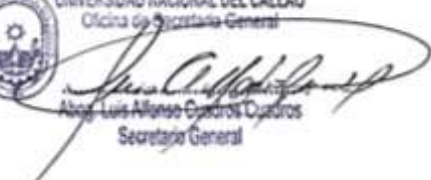
Monto Promedio de la Remuneración Principal de los Últimos 36 Meses	Monto Promedio de la Remuneración Principal de los Últimos 36 meses, Multiplicados por el Tope Máximo de <b>30 años de servicios</b>	Disposición Complementaria Transitoria Única - DCTU de la Ley 31585, el pago a los servidores que cesan en el Año 2024, la CTS se efectuará a razón del 100%		
70,944.63/36	1,970.68	1,970.68 X 30	59,120.53	59,120.53

- 4º **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución, respeto al monto a pagar, se afecte a la Específica del Gasto 2.1.41.12 “Compensación por Tiempo de Servicios”, Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 5º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesado para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, URH, UT, UC e interesado.